

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA




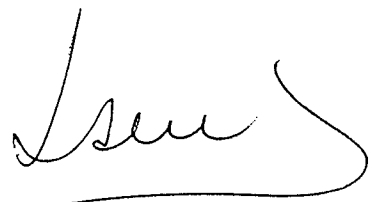
- ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y la Ordenanza Municipal N° 1496, a la obra sita en la Parcela 01, del Macizo 12b de la Sección K, propiedad del señor Luis Alfredo FIGUEROA, autorizándose a uso Taller Mecánico.
- ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una Habilitación Comercial Provisoria por un (1) año, prorrogable hasta un máximo de tres (3) años, la que será factible de no mediar denuncia de los vecinos, comprobable por el Ejecutivo Municipal.
- ARTICULO 3°.- Cumplido el plazo mencionado en el Artículo 2°, el solicitante deberá trasladar su taller a un terreno ubicado en zona apta, según los loteos administrados por el área competente, en cuyo caso no se aceptarán nuevos pedidos de prórroga.
- ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a mantener la edificación una vez efectuado el traslado, condicionado a que dicho edificio fuera destinado a un uso permitido, de acuerdo a los códigos vigentes.
- ARTICULO 5°.- En caso de no cumplimentarse lo establecido en el Artículo 4°, se deberá proceder a la demolición de la obra, quedando a cuenta y cargo del propietario.
- ARTICULO 6°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1975

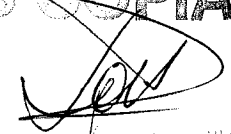
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/12/98.-

jet2.


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

ES COPIA FIEL


HECTOR
Jefe de
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC 1998

VISTO: El expediente Nº 08351/98 del registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de
la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 16/12/98, por la
cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento
Urbano a la obra sita en la Sección K, Macizo 12B, Parcela 01,
propiedad del Sr. Luis FIGUEROA, autorizándose a uso de Taller
Mecánico.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico
Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. -
A.L.M. Nº 286/98, recomendando el veto de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el
artículo 1012 inciso 1º de la Ley Territorial Nº 238,
encontrándose la citada promulgada de hecho.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto
administrativo que disponga la promulgación, conforme las
facultades reconocidas al suscripto por la norma arriba citada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **1975**,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 16/12/98, mediante la cual se exceptúa de
las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano a la obra
sita en la Sección K, Macizo 12B Parcela 01, propiedad del Sr.
Luis FIGUEROA, autorizándose a uso de Taller Mecánico; en virtud
de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1694** 1998.

mf.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dra. Sandra de la Precillo
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TULLO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia